



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL
EJECUTANTE	MAGDALY LILIAN MORALES FRANCO
APODERADO	EN CAUSA PROPIA
EJECUTADOS	LUIS FELIPE VILLEGAS GUTIERREZ LORENALopez ARIAS
PROVIDENCIA	ADMITE REFORMA DE DEMANDA
RADICADO	63-190-40-89-001- 2020-00023 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00189

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a despacho memorial presentado por la parte ejecutante contentivo de REFORMA DE LA DEMANDA, y como la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone de conformidad con lo consagrado en el numeral 4) de la citada disposición lo siguiente:

- Aceptar la reforma de la demanda la que está referida a la inclusión de nuevos hechos y pretensiones.
- Correr traslado del escrito de la reforma de la demanda a la parte ejecutada, señor **LUIS FELIPE VILLEGAS GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 89.005.251 y la señora **LORENA LOPEZ ARIAS identificada con C.C. No. 42.157.321** , por la mitad del termino señalado para el de la demanda inicial, es decir por el termino de cinco (5) días, los que empezaran a contar pasados tres (03) días desde la notificación de este proveído.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-

QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41eed286077b6a32eb02460faf39925f1a8b031eae91000ca08dc1211bc92528

Documento generado en 27/08/2020 01:57:38 p.m.